

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10846 *Resolución que dispone la publicación de la Adenda I al Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda I al Convenio por el que se formaliza el encargo del Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la elaboración del I Plan de Vivienda de Cantabria 2017-2020".

Santander, 10 de diciembre de 2018.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244



ADENDA I AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA) A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA ELABORACIÓN DEL I PLAN DE VIVIENDA DE CANTABRIA 2017-2020.

En Santander, a 30 de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., en adelante GESVICAN.

INTERVIENEN

El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017.

El segundo, Don José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario D. Íñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encargo a medio propio, y en consecuencia

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 30 de noviembre de 2017 se formalizó el Convenio por el que el Gobierno de Cantabria (Consejería de Obras Públicas y Vivienda) encarga a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, la elaboración del I Plan de Vivienda

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244



de Cantabria, 2017-20, publicándose el texto del convenio en el Boletín Oficial de Cantabria el 13 de diciembre de 2017.

Segundo.- El citado convenio, en su cláusula quinta, Régimen Económico y Financiero, señala:

“1. La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios encargados, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (188.539,29 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2017: 46.875,01 euros
- Anualidad 2018: 141.664,28 euros

El compromiso de gasto de carácter plurianual Nº 2017/OP/68 (2017/392) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 28 de septiembre de 2017.

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN por los servicios encargados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto.

Dentro de las tarifas aprobadas quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este convenio.

2. Cuando durante la ejecución de los servicios encargados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el medio propio realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente Adenda.

3. Los trabajos realizados se abonarán mensualmente mediante factura presentada por GESVICAN de acuerdo con la regla del servicio hecho.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

Junto con la factura se acompañará un certificado emitido por el responsable correspondiente y con el visto bueno del Director General de la empresa en el que se justifique la totalidad de los gastos mensuales incurridos en la realización de los servicios objeto del encargo.

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244



Una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encargadas y su adecuación al contenido del presente convenio, prestará expresa conformidad el Director General de Vivienda y Arquitectura."

Tercero.- La cláusula décima del convenio establece el plazo de vigencia al señalar que "El presente convenio tendrá una vigencia de un año y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por idéntico periodo y de forma expresa. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporaran como Adenda y pasaran a formar parte del mismo".

Cuarto.- El anexo económico del convenio recoge las tarifas establecidas y la justificación del presupuesto indicando las siguiente fases de ejecución del convenio:

FASES	SERVICIO	COSTE
I	REDACCIÓN DEL DOCUMENTO	135.578,84
II	FASE CONSULTAS Y PRESENTACION A LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES	23.270,02
III	PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN	29.690,43
	TOTAL	188.539,29

Quinto.- La sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN) es una sociedad pública regional de las reguladas en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería competente en materia de Obras Públicas y Vivienda y constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Según consta en el artículo 3 de sus estatutos GESVICAN es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichos encargos se formalizarán mediante la suscripción de convenios, en los que se especificarán las condiciones del encargo y las obligaciones asumidas por GESVICAN.

Sexto.- Debido a la dilatación en el tiempo de la presentación y publicación del Plan de Vivienda el objeto del encargo no se ha realizado en su totalidad, quedando pendiente parte de la fase segunda de consultas y presentación a los principales agentes económicos y sociales del sector, cuyo resultado se detallará en la memoria de participación, y la fase tercera de presentación divulgación del Plan de Vivienda con el objeto de fomentar el conocimiento y la difusión del Plan.

Estas circunstancias conllevan a una ampliación del plazo de ejecución del encargo descrito en el convenio y la modificación de los importes de las anualidades de financiación.

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244



Por todo ello, ambas partes suscriben la adenda I al convenio suscrito el 30 de noviembre de 2017 al objeto de modificar el régimen económico y financiero de la cláusula quinta, y el plazo regulado en la cláusula décima.

CLÁUSULAS

Primero. El apartado primero de la cláusula quinta queda redactado de la siguiente forma:

1. La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios encargados, asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (188.539,29 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2017: 46.875,01 euros
- Anualidad 2018: 103.753,24 euros
- Anualidad 2019: 37.911,04 euros

El compromiso de gasto de carácter plurianual N° 2017/OP/68 (2017/392) fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 28 de septiembre de 2017 y modificado por el Consejo de Gobierno el 15 de noviembre de 2018.

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN por los servicios encargados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto.

Dentro de las tarifas aprobadas quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este convenio.

Segundo. - El apartado primero del plazo de vigencia queda redactado de la siguiente forma:

1. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por idéntico período y de forma expresa.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben la presente adenda I al convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



EL GERENTE DE GESVICAN

Fdo.: E. José Orruela Castillo